

ACUERDO No. 028 DE 2003

Por el cual se **establecen Estímulos por Bienestar Universitario**, para los Integrantes del GRUPO DE DANZAS NEMQUETEBA de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, y el Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 28, y Literal "g", Artículo 29, faculta a la Universidad para arbitrar y aplicar los Recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Grupo de Danzas Nemqueteba, desde 1964, año de su creación, ha tenido amplia difusión y proyección a nivel local, departamental y nacional, promocionando uno de los más destacados valores de la cultura folclórica colombiana, como son sus danzas tradicionales.

Que el Grupo de Danzas Nemqueteba está integrado por Estudiantes de diferentes Programas Académicos de la UPTC, quienes con vocación y empeño, divulgan el folclor vivo del Territorio Nacional, y por ello, se han hecho merecedores de altas distinciones a nivel departamental y nacional, dejando en alto el buen nombre de la Institución.

Que se hace necesario reconocer el esfuerzo y dedicación de sus Integrantes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Para favorecer el bienestar de los Estudiantes integrantes del GRUPO DE DANZAS NEMQUETEBA de la UPTC, la Institución les reconocerá un Subsidio del 75% del valor de la Matrícula, en el Programa de Pregrado que cursen en la Universidad.

PARÁGRAFO: Semestralmente, el Director del Grupo de Danzas Nemqueteba, presentará un informe, en el que además de las actividades realizadas, registre la participación de cada Estudiante integrante del Grupo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Subsidio se perderá, cuando el Estudiante integrante del Grupo de Danzas Nemqueteba se retire, o deje de pertenecer a él.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 30 de mayo de 2003.

IVÁN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Presidenta Consejo Superior

NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Superior

Nubia P./Gloria A.
Acta No. 08
30-05-2003